



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (N° 1584.-)**

**VISTO**

Que el Canal Candelaria es un curso de agua que atraviesa varias localidades del sur de Santa Fe. Tiene una longitud de 42km. Comienza su tramo encauzado en la confluencia de los canales Perimetrales Norte y Sur de la Localidad de Sanford, 14km aguas abajo ingresa al ejido urbano de Casilda y desagua finalmente en el Arroyo Saladillo. Sanford recibe a través de otros canales menores, agua desde Arequito y Chabás, que generalmente ocurre en caso de lluvias persistentes no dadas a la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que en el día de la fecha, vecinos y medios de comunicación, han visibilizado una probable contaminación del Arroyo Candelaria, consistente en cambio de color y olor del agua de manera notoria y negativa, específicamente en su paso por el ejido urbano de la localidad de Casilda.-

Que resulta de competencia local el cuidado del medioambiente, pero también habremos de coordinar esfuerzo con el resto de las localidades de la cuenca del Candelaria, atento todos los temas ambientales afectan numerosas jurisdicciones.-

Que corresponde ponderar el ámbito administrativo, local y provincial, para detectar el inicio del hecho contaminante, tras lo cual, en su caso, intervendrá el derecho penal.-

Que por lo expuesto, corresponde dar marcha al inicio de un sumario administrativo local que tendrá por base el acta de constatación de la situación denunciada y en lo sucesivo, la investigación exhaustiva del hecho nocivo para deslindar responsabilidades, teniendo presente los principios del Estado Ambiental de Derecho que imponen la prevención de daños ambientales, la recomposición del ambiente una vez dañado y el resarcimiento, como asimismo la sanción penal en caso de corresponder. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

**MINUTA DE COMUNICACIÓN.**

**ARTICULO 1.-) SOLICÍTASE** al DEM, mediante los inspectores que designe y profesionales técnicos idóneos, labre acta de constatación del estado del agua del Arroyo La Candelaria en su ingreso al ejido urbano de Casilda.- En su caso, realice los estudios bioquímicos y/o cualquier otro estudio y/o medida que estima necesario y que tienda a constituirse en material probatorio suficiente.- Instrúyase sumario administrativo, de constatarse alteración negativa medioambiental.-



**CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA**  
[concejomunicipal@concejocasilda.com.ar](mailto:concejomunicipal@concejocasilda.com.ar)  
[www.concejocasilda.com](http://www.concejocasilda.com)

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

**ARTICULO 2.-) SE** coordinen acciones con el resto de las localidades de la cuenca del Arroyo La Candelaria de verificarse que el inicio del hecho dañoso al ambiente proviene de aguas arriba.-

**ARTICULO 3.-) SE** de intervención al Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe a efectos de investigar probable comisión de delitos penales ambientales.-

**ARTICULO 4.-) NOTIFÍQUESE** a Coloma (Secretaria de Producción de la Municipalidad de Casilda) y al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia.-

**ARTICULO 5.-) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2020.-